

con ellas y como consecuencia de la ejecución los asientos posteriores. No otra cosa vienen a decir las sentencias que invoca el recurrente cuando reconocen la procedencia de la cancelación de asientos posteriores pero en procedimientos entablados para conseguirla, rechazando las excepciones opuestas por los titulares de asientos posteriores que alegaban la improcedencia de acordarla amparándose tan solo en la caducidad del asiento precedente. Como dice en concreto la Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra num. 154/2000 de 11 de mayo la situación del embargo con anotación caducada es en gran medida similar a la del embargo no anotado, que en modo alguno es ineficaz ni impide la ejecución del bien aunque topa con más dificultades para cancelar las cargas posteriores.

Esta Dirección General, ha acordado desestimar el recurso.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.-La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad de Lora del Río.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21959 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre del año 2004 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años al 3,0 por 100, vto. 30.07.2007	4.11.2004	2,629
Bonos del Estado a 5 años al 3,60 por 100, vto. 31.01.2009	2.12.2004	2,845
Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40 por 100, vto. 31.01.2015	16.12.2004	3,555
Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 por 100, vto. 30.07.2017	16.12.2004	3,702
Obligaciones del Estado a 30 años al 5,75 por 100, vto. 30.07.2032	18.11.2004	4,406

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 84 de los Reales Decretos 537/1997 y 214/1999, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el primer trimestre natural de 2005 son el 2,103 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,276 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 2,844 por 100 para el plazo de diez años, el 2,962 por 100 para el de quince años y el 3,525 por 100 para el de treinta años. En el caso de que no pueda

determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.-La Directora General, Belén Romana García.

21960 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 26 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 26 de diciembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 31, 39, 25, 9, 48, 32.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 2 de enero de 2005 a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.-El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21961 *ORDEN INT/4296/2004, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, para delegar en los directores de los Centros Penitenciarios determinadas competencias en materia de gestión penitenciaria.*

La Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su apartado vigésimo quinto, la delegación de competencias del Ministro en los Directores de los Centros Penitenciarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1599/2004, de 3 de julio, por el que se desarrolla de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, transfiere, en la Disposición Final Tercera, entre otras, las competencias en materia de asistencia social desde el Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, señalando en la Disposición Final Segunda que se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto, cuestión esta última en proceso avanzado de finalización.

En este sentido, el concepto presupuestario 482 en Instituciones Penitenciarias abarca las entregas en efectivo a internos (dinero de subsidio, necesidades puntuales...), ayudas para gastos de documentación, salidas en libertad, salidas programadas, funerarios etc., lo que hace necesario delegar la competencia para pagos en firme y pagos a justificar en los Directores de los Centros Penitenciarios, dada la imposibilidad de gestionar este tipo de gastos desde los servicios centrales. Al ser unos gastos que no admiten demoras, se considera oportuno y conveniente modificar la citada Orden INT/2992/2002, al objeto de adecuar la consiguientes delegaciones en materia presupuestaria.

Asimismo, también resulta oportuno llevar a cabo una delegación de competencias del Presidente del mencionado Organismo Autónomo en los Directores de los Centros Penitenciarios, en materia de autorización de reposiciones de fondos de caja fija, para la atención de gastos de funcionamiento de los Centros Penitenciarios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de los órganos directivos afectados, dispongo:

Apartado único.-Modificación del apartado vigésimo quinto de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determi-

nadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Uno.-Se modifica el punto 1.2.1 del apartado vigésimo quinto de la Orden INT/2992/2002, que queda redactado de la siguiente manera:

«1.2.1 La aprobación y el compromiso de gastos financiados con los capítulos II y VI y concepto 482 del presupuesto de gastos del centro directivo, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Ministro de Economía y Hacienda.»

Dos.-Se incluye un nuevo punto 1.4 en el apartado vigésimo quinto de la Orden INT/2992/2002, con la redacción que se expone a continuación y se renumeran los restantes puntos, de tal manera que el actual 1.4 pasa a ser 1.5; el 1.5 pasa a ser 1.6, y el 1.6 pasa a ser 1.7:

«1.4 En el ámbito de cada Centro Penitenciario del que cada uno sea titular, autorizar el libramiento de fondos con el carácter de pagos a justificar en la aplicación.16.05.482, dentro de las consignaciones presupuestarias que se habiliten al efecto, así como formalizar los documentos contables necesarios.»

Tres.-Se incluye un nuevo punto 3 en el apartado vigésimo quinto de la Orden INT/2992/2002, con la redacción que se expone a continuación:

«3. Del Presidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

3.1. Autorizar las reposiciones de fondos de caja fija para la atención de gastos de funcionamiento del Centro Penitenciario del que cada uno sea titular, dentro de las consignaciones presupuestarias que se habiliten a estos efectos, así como formalizar los documentos contables necesarios para llevar a cabo dichas reposiciones».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2004.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21962 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 10 de febrero de 2003, sobre la relación anual correspondiente al año 2002, de deportistas de alto nivel.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la mencionada resolución:

Corrección de D.N.I. y otros datos de los siguientes deportistas:

Donde dice: «Doménech Baldó, Lara (39.011.255)», debe decir: «Doménech Baldó, Lara (45.641.757)».

Madrid, 29 de diciembre de 2004.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

21963 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente a resultados del tercer trimestre del año 2004.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 17 de diciembre de 2004, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 2004.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Relación que se cita

Abalde Díaz, Tamara.	39.452.985	Baloncesto.
Abant Condal, Gemma.	47.181.695	Ciclismo.
Abant Condal, Mireia.	47.181.696	Ciclismo.
Abejón Esteban, Sonia.	53.441.861	Gimnasia.
Abruñedo Salaberri, Lara.	39.453.691	Remo.
Acosta Rodríguez, Adolfo.	44.306.112	Deportes para Ciegos.
Aguilar Carmona, Vicente.	52.729.602	Deportes para Ciegos.
Aguilar López, Elisa.	50.098.857	Baloncesto.
Aguilera Caballero, Ana Belén.	14.634.919	Fútbol.
Aguirregomezcorta Escauriza, Diego.	16.087.867	Remo.
Aguirregomezcorta Escauriza, Javier.	16.087.868	Remo.
Agullo Pérez, Carla.	48.573.914	Baloncesto.
Alabau Neira, Marina.	45.805.478	Vela.
Alarza Palacios, David.	53.103.646	Judo y DD. AA.
Albiol Tortajada, Raúl.	48.312.020	Fútbol.
Alcaide García, Roberto.	53.014.994	Minusválidos Físicos.
Alcaide Muñoz, Luisa Regina.	25.173.604	Minusválidos Físicos.
Alcalde Huertanos, Cristina.	72.676.828	Ciclismo.
Alcoba Fernández, Juan.	40.918.831	Tiro Olímpico.
Alegret Hernando, Xavier.	46.961.150	Gimnasia.
Almuedo Castillo, María.	28.770.661	Remo.
Alonso Bertomeu, Meritxell.	47.824.776	Remo.
Alonso Fuentes, Carmen.	12.410.678	Golf.
Alonso Jiménez, Patricia.	50.318.291	Balonmano.
Alonso Sánchez, Alicia.	46.805.329	Judo y DD. AA.
Altadill Olaberria, Julio Aritz.	33.429.282	Pelota.
Álvarez Baía, Macarena.	71.515.271	Halterofilia.
Álvarez Gutiérrez, Iván.	46.848.579	Ciclismo.
Alvarez Hoyos, Rubén.	11.443.227	Remo.
Alvarez Menéndez, Sara.	50.968.617	Judo y DD. AA.
Alvarez Vera, Rosa.	46.461.238	Gimnasia.
Alzamora Riera, Miquel.	18.224.658	Ciclismo.
Amado Tarodo, Luis.	4.843.852	Fútbol.
Amengual Grimalt, Daniel.	43.161.881	Pesca y Casting.
Amigo Millán, Ángel.	52.780.129	Tiro a Vuelo.
Amorebieta Mardaras, Fernando.	78.917.226	Fútbol.
Amoros Quiles, Vanessa.	74.223.686	Balonmano.
Andreo Gaban, Angel Luis.	823.981	Natación.
Andreu Ramos, Manel.	38.747.063	Tiro Olímpico.
Andreu Rodríguez, M.ª Teresa.	74.194.905	Balonmano.
Antelo Paredes, José Ángel.	44.848.039	Baloncesto.
Aramburu Amorena, Juan José.	44.556.948	Tiro Olímpico.
Arbaiza Valgañon, Jesús.	16.609.262	Pelota.
Arbos Borrás, Eduard.	45.642.815	Hockey.
Areal Abreu, Pedro.	35.558.882	Piragüismo.
Arguello Cuenca, Patricia.	53.615.514	Baloncesto.